REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-006-2019-00047-05

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto del 6 de septiembre hogaño se declaró la pérdida de competencia del Juzgado Sexto Civil del Circuito para conocer del presente asunto desde el 19 de mayo hogaño, inclusive, decretándose la consecuente nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a dicha calenda, incluyendo la sentencia proferida el 22 de julio de la corriente anualidad. Entonces, al quedar sin efecto el fallo de primer grado, carece de objeto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en su contra; razón por la cual, se rechaza de plano tal impugnación.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por el vocero judicial de Vega Energy S.A.S., advirtiéndole que la misma surte efectos pasados cinco días después de la radicación del memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante informando la dimisión (C.G.P, art. 76).

En firme esta providencia, remítase el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, tal y como se ordenó en el auto del 6 de septiembre anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6669aa35fff616397fa1992a046850b466c7ab7f7acc7d896b2b607c88381fb6
Documento generado en 14/09/2021 10:21:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica